LEY DE 29 DE JULIO DE 1947

DUELO NACIONAL .--- Se Declara con motivo de la muerte de Guillermo Bocángel.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- Declarase duelo nacional, con cierre de oficinas públicas y particulares en el Departamento de La Paz, el día 30 del mes en curso, por el fallecimiento del H. Diputado por Camacho, doctor Guillermo Bocángel

Articulo 2º.--- Una comisión compuesta por cuatro Senadores y nueve Diputados, presidirá el duelo en representación del Congreso Nacional, debiendo llevar la palabra el primer Vicepresidente de la H. Cámara de Diputados.

Articulo 3º.--- El poder Ejecutivo dispondrá se rinda al extinto los honores que corresponden a su alta investidura..

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 29 de julio de 1947.

M. Urriolagoitia.—Landivar Ribera.---Hugo Ernest, Senador Secretario .---O. Santiestevan, Senador Secretario---H. Bohórquez Diputado Secretario.--- P. Montaño, Diputado Secretario,

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---L. Ponce Lozada..